

C.E. Nº 238345

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 5 DIC 2016

VISTO: la reunión de trabajo relacionada con la Petición P1224-07 de David Rabinovich, que se realizará durante el 159º período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 5 de diciembre de 2016; -----

RESULTANDO: I) la convocatoria a esta reunión, efectuada a las partes, por nota de la CIDH, de fecha 3 de noviembre de 2016; -----

II) que a tales fines se entiende necesaria la participación del señor Director de Asuntos de Derecho Internacional, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates en la mencionada reunión; -----

III) que el señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates deberá partir hacia la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 4 de diciembre de 2016, arribando a dicha ciudad el mismo día; emprendiendo el regreso a la República, el día 6 de diciembre de 2016, arribando a la misma el día 7 de diciembre de 2016; -----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Panamá, República de Panamá, asciende a la suma de U\$S 244,00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cuatro) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de O.N.U.; -----

V) que al no pernoctar el señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 6 y 7 de diciembre de 2016, 2 (dos) días, corresponde abatir el viático diario de U\$S 244,00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cuatro) en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 98,00 (dólares estadounidenses noventa y ocho); -----

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de

diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002. -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE**

1°.- Desígnase en Misión Oficial entre los días 4 y 7 de diciembre de 2016, al señor Director de Asuntos de Derecho Internacional, Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, a los efectos de participar en la reunión de trabajo relacionada con la Petición P1224-07 de David Rabinovich, que se realizará durante el 159° período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 5 de diciembre de 2016. -----

2°.- El viático diario correspondiente al señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, por 2 (dos) días (04 y 05 de diciembre de 2016) en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por un importe de U\$S 244,00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cuatro) y por 2 (dos) días (6 y 7 de diciembre de 2016) por un importe de U\$S 98,00 (dólares estadounidenses noventa y ocho) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador, Dr. Carlos Mata Prates, por el trayecto Montevideo - Ciudad de Panamá - Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 1.573,00 (dólares estadounidenses mil quinientos setenta y tres), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

5º.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005. -----

6º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

